

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

120579

"Por la cual se NIEGA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION A PEDRO ABILIO HERAZO MEZA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número **2016-PENS-356090 FECHA DE 22/07/2016-**, el (a) señor (A) **PEDRO ABILIO HERAZO MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **9.062.505**, solicitó una **RELIQUIDACION DE LA PENSION JUBILACION**, como docente con Vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION** del docente **PEDO ABILIO HERAZO MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **9.062.505**,

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador **2165263 FECHA DE 30/05/2022**, devolvió el expediente de la docente **PEDO ABILIO HERAZO MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **9.062.505**, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

1. DE ACUERDO A LA CONSULTA REALIZADA EN LOS APLICATIVOS DEL FOMAG SE OBSERVA QUE LA DOCENTES YA CUENTA CON UNA RESOLUCION DE RELIQUIDACION PAGA RESOLUCION 9675 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016

2. DE ACUERDO A LA REVISION DEL EXPEDIENTE EN SUS ANEXOS SE APORTAN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO POR RENUNCIA Y LOS CERTIFICADOS DE SALARIO DE ULTIMO AÑO A LA FECHA DE RENUNCIA, ES DECIR QUE LO SE REQUIERE ES UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE ACUERDO A LA ACLARACION DEL ACTA ADMINISTRATIVO DE RETIRO.

SE SOLICITA REALIZAR LAS CORRECCIONES ANTES MENCIONADAS Y ACLARA SI LO QUE REQUIERES ES UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION VITALICI DE JUBILACION DE ACUERDO A LA ACLARACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO, ASI LAS COSAS NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud Reliquidación de la Pensión de Jubilación, basada en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION**, de la docente: **PEDRO ABILIO HERAZO MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **9.062.505**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: **ANUAR DE JESUS CURRI BORRE**
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: **ANDRÉS ANDRÉS BELEÑO BELLIO**
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

Elaboró: **VIARLEY PEÑA REYES A**
FPSM